

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°PS322-2025

NOMBRE DEL CONTRATANTE	AMUNORTE
NIT	811.030.395-4
DIRECCIÓN	Cr 55 Nro. 40 A 20 Oficina 406
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN CLUB UN MILLÓN DE AMIGOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - NIT	900.350.563-0
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA OPERAR LA LOGISTICA REQUERIDA PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL FRÍJOL LIBORINO DEL MUNICIPIO DE LIBORINA, ANTIOQUIA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$281.281.452)
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LIBORINA, ANTIOQUIA
MODALIDAD DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 71.421.993 de Armenia -Antioquia. mayor de edad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, domiciliado en la misma ciudad de Medellín, actuando en nombre propio y Representante Legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUEÑO**, y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la, otra **CARLOS ALBERTO VELEZ CARO** con cedula de ciudadanía N°71.744.532 actuando en nombre Y Representación Legal de la **CORPORACIÓN CLUB UN MILLÓN DE AMIGOS NIT 900.350.563-0** quién para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - EL CONTRATISTA, de manera independiente y autónoma, actuando bajo su propia responsabilidad y sin que exista subordinación o dependencia con el **CONTRATANTE**, desarrollara el presente contrato para la **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA OPERAR LA LOGISTICA REQUERIDA PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL FRÍJOL LIBORINO DEL MUNICIPIO DE LIBORINA, ANTIOQUIA.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
2. Cumplir con las directrices que sean establecidas a través del supervisor o supervisores del contrato.
3. Apoyar en la realización de eventos y/o actividades de carácter municipal e intermunicipal.
4. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
6. Mantener indemne al Contratante y al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
7. Informar en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad de los servicios contratados.
9. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el

- cumplimiento del objeto contractual y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
10. El contratista se compromete a: A) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por el CONTRATANTE y el MUNICIPIO o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. B) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el CONTRATANTE y MUNICIPIO. C) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca del CONTRATANTE y MUNICIPIO, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. D) No revelar, difundir, o dar un uso diferente a la información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato, ni utilizar dicha información para el beneficio propio o de un tercero, salvo autorización previa y escrita por parte del CONTRATANTE y MUNICIPIO.
 11. El contratista deberá tener contacto permanente con el municipio con el fin de solicitar la información necesaria para dar cumplimiento al objeto contractual.
 12. Se deja claridad que el personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato no tiene vínculo laboral ni contractual con AMUNORTE por tanto como asociación quedamos exonerados de toda responsabilidad.
 13. Mantener indemne al CONTRATANTE y al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO - El presente contrato tendrá una duración QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. **Nota:** El plazo puede variar dependiendo las novedades (hechos no atribuibles al contratista) que se presenten durante la ejecución del mismo, dichas novedades se informaran por escrito o vía correo electrónico por parte del contratista al correo electrónico contratosamunorte2@gmail.com.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO - Se determina como valor del contrato la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$281.281.452)

ÍTEM	Descripción	Cant	Día	VALOR
SISTEMA DE SONIDO	Sistema de medios altos line array de 50.000 watts marca RCF DHL 30 a, que proporciona sin distorsión 110 db.	16	4	\$ 116.679.713
	Sub bajos independientes con parlantes de 21" RCF 9007 Teniendo en cuenta la disposición física del espacio.	8	4	
	Consola digital marca MIDAS (para sala y monitores)	1	4	
	Monitores de piso marca RCF NX 15 sma PS15 equipados con un parlante de 15 pulgadas.	6	4	
	Side fills a 2 vías con bajos RCF 9003 y medios	2	4	
	Rack Micrófonos Shure SM 57-58 con sus respectivas bases de marca Hercules	18	4	
	Rack de Micrófonos inalámbricos Shure con bases de marca Hercules	4	4	
	Cajas directas.	10	4	
	Kit de batería profesional, micrófonos especiales para percusión, brass y voces	1	4	
	Micrófonos inalámbricos SHURE ULXD D4 para voces con selección automática de frecuencia, analizador de espectro de banda ancha, indicador de RF, indicador de batería, indicador de señal de audio, combinador de antenas, cables BNC y antenas de banda ancha.	2	4	
	Procesador digital de señales a 96 khz, con entrada para control por computador, para ajustes de delay, polaridad y ecualización paramétrica en cada entrada y en cada salida.	1	4	
	Ordenador portátil equipado con software de medición con su respectivo micrófono de medida profesional y tarjeta de audio para alineación del sistema	1	4	
15 mts de Protectores de cable que garantice la seguridad del evento desde el puesto de control hasta la tarima.	15	4		

	Sistema de distribución de corriente con 3 fases, neutro y tierra con las suficientes salidas para alimentar todo el sistema de audio con medidores de voltaje para las 3 fases, el neutro y la tierra y sistemas de protección con breakes en cada una de las salidas (todos los equipos deben estar aterrizados).	1	4
ILUMINACION	Luces Par Led RGBWA-IP	12	4
	Blinder de 4 bombillas	2	4
	Cabezas móviles wash Maverick Chauvet Hibrit	8	4
	Atomic	1	4
	Consola para manejo de iluminación profesional Chamsys MQ50.	1	4
	Máquinas de humo de alto rendimiento Hazer con liquido original que incluyan ventiladores o turbinas.	1	4
	Sistema de distribución de corriente con 3 fases, neutro y tierra con las suficientes salidas para alimentar todo el sistema de audio con medidores de voltaje para las 3 fases, el neutro y la tierra y sistemas de protección con breakes en cada una de las salidas (todos los equipos deben estar aterrizados).	1	4
VIDEO	Pantalla de LED out door central pitch 3 de 6 mts x 3mts con diseños en lagrimas	1	4
	Sistema de intercom de 4 puntos (mixer video, 3 camarógrafos)	2	4
	PC con programas adecuados para manejo de material visual	1	4
	controlador midi para manejo de programas de video	1	4

TARIMA	Tarima principal de 9 mts frontales x 6 mts de profundidad x 1.5mts de altura desde el piso, estables, con faldón negro, uniforme en su superficie, negra completamente, con 1 escaleras.	1	4	
CAMERINO	Adecuación de un (1) camerino para los artistas en carpas de 6mts x 6mts con cortinas de cerramiento e iluminación.	2	4	
TECHO	Techo truss Grand Suuport de aluminio certificado de 9 m x 6 m y una altura de 7.20 m con lona blanca.	1	4	
BACKLINE EFECTOS ESPECIALES ARTISTAS	Backline (Piano motif XF 6 con soporte, Set de congas LP matador parche sintético con atril, Timbales completos tito puentes, Amplificador de Bajo AMPEG 8 x 10 y Stand, Amplificador AMPEG de Guitarra, Batería completa Yamaha con silla, 4 bases para instrumentos, 1 mesa de percusion), Efectos Especiales (pipetas de CO2 grandes, 4 máquinas lanza llamas con DMX, 4 Sparkular, 4 cryojets, 14 minas de colores de 6 mts, 1 cortina de 30 sg, 10 minas crackers de 6 mts, 18 minas crackers de 25 mts (3 cue en 6 psiciones), 1 piro show aéreo (torta de 100 tiros x 30 mts), consolas de efectos y personal capacitado, para todos los artistas	8	4	
ENERGIA	Planta Eléctrica doble con respaldo de 100 kva, el día de prueba se considera un día hábil o de uso de la planta. Como también las horas de uso son de 12 horas y si se pasan hay que ajustar el combustible de ACPM.	1	5	
·Duración 3 horas aproximadamente				
DIA 2				
viernes 14 de noviembre de 2025	SHOW ARTISTA DEL GENERO URBANO "YELSID"	1	1	\$ 44.796.676
	·Duración 1 salida de 50 minutos aproximadamente			
	SHOW ARTISTA URBANO "BETO DURANGO"	1	1	\$ 5.208.916
	·Duración 1 salida de 50 minutos aproximadamente			
	BATALLA DE DJS"	1	1	\$ 26.044.579
	·Duración 1 salida de 4 hora aproximadamente			
DIA 3				
Sábado 15 de noviembre de 2025	SHOW ARTISTA DE BANDA "ALEJO URREA"	1	1	\$ 22.919.229
	Duración 1 salida de 1 hora y 30 minutos			
DIA 4				
Domingo 16 de noviembre	SHOW GRUPO DE MUSICA POPULAR "LOS RELICARIOS"	1	1	\$ 11.459.615

de 2025	· Duración 1 salida de 1 hora y 30 minutos			
	SHOW GRUPO DE MUSICA POPULAR Y PARRANDERA "LAS JEFAS DEL DESPECHO"	1	1	\$ 14.584.964
	· Duración 1 salida de 1 hora y 30 minutos			
	SHOW ORQUESTA DE MUSICA TROPICAL "DINASTIA HISPANA"	1	1	\$ 16.668.530
	· Duración 1 salida de 1 hora y 30 minutos			
	SHOW ARTISTA VALLENATO "ALEX ROJAS"	1	1	22.919.229
	• Duración 1 salida de 1 hora y 30 minutos			
DIA 5				
TOTAL, INCLUIDO IMPUESTOS Y RETENCIONES				\$ 281.281.452

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO – EL CONTRATANTE pagará al **AL CONTRATISTA** el valor del contrato dejando constancia que cada uno de los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que realice el municipio de Liborina en razón del CI-11-2025 de la siguiente forma:

un primer pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato para garantizar la presencia de los artistas, contratación de tarimas, sonido y demás implementos que se requeridos para realizar los diferentes eventos, esto con la suscripción del acta de inicio, expedición de garantías y su respectiva aprobación, el valor restante se cancelara mediante actas o acta de avance una vez se hayan ejecutado las actividades y eventos vinculados con el objeto contractual, el cual deberá estar consignado en el informe de ejecución previamente aprobado y autorizado por el supervisor del contrato. El contratista deberá presentar informe de actividades con sus respectivas evidencias de cumplimiento, aportes al sistema de seguridad social integral Y una vez el municipio de Liborina, Antioquia, realice el respectivo pago la Tesorera de AMUNORTE contará con **TRES DÍAS hábiles** para realizar el respectivo pago al contratista **PARAGRAFO PRIMERO**. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** el pago del presente contrato se encuentra sujeto a los desembolsos que realice el municipio de

Liborina en razón del CI-11-2025 suscrito entre la Asociación de municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE y el municipio de Liborina, Antioquia. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA solo podrá facturar cuando el municipio realice el pago AL CONTRATANTE y la tesorera de AMUNORTE se lo indique.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El contratante deberá:

- A) Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna y debida para la ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, entregando a tiempo la documentación e información necesaria para el logro del objeto contractual.
- B) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en los estudios previos.
- C) Pagar el valor del presente contrato.
- D) Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA, deberá cumplir con suma diligencia y cuidado y en forma oportuna el contrato para los cuales ha sido contratado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, para lo cual, entre otras, deberá tener en cuenta las obligaciones contempladas en el contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD - En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de AMUNORTE, presentes y futuras o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad contratante o cualquier otra Entidad Estatal. - **EL CONTRATISTA:** El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser relevada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni

parcialmente, sin contar con previa autorización de AMUNORTE.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA: deberá constituir garantías a que haya lugar en la contratación que adelante en desarrollo del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015. de donde aparezca como beneficiarios **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO AMUNORTE** Así:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Devolución del pago anticipado.	X		Por un valor igual al 100% del valor del anticipo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 05% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato
Calidad del servicio	X		Por el 10% del valor total de contrato y vigencia igual al plazo del contrato y y seis (06) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN - El presente contrato terminará en la forma prevista en la cláusula tercera y, podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA actuará como contratista independiente con plena autonomía por el tiempo requerido, sin vinculación de carácter laboral.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL - En ningún caso el presente CONTRATO genera relación laboral entre el contratante y CONTRATISTA ni entre el contratante y el personal del CONTRATISTA. Por lo tanto, no

habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte de AMUNORTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero siempre y cuando tenga la autorización por escrito del CONTRATANTE, y además que éste sea una persona idónea para la realización del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO - Este contrato prestará mérito ejecutivo, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION - El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: AFILIACIÓN y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL – EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA, debe Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION - La supervisión de este contrato estará a cargo de AMUNORTE. **PARÁGRAFO:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de despacho y autorización del alcalde Municipal. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al ordenador del gasto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo financiero y contable.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO - La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAZ Y SALVO - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza a AMUNORTE, para consultar sus

antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

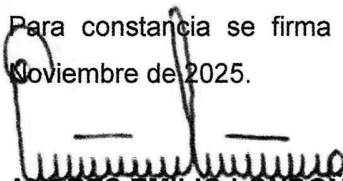
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO - Está consagrada en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios 1082 de 2015, constitución política de Colombia, normas civiles administrativa, código de comercio, estatutos de la empresa AMUNORTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN - El presente contrato no tiene cabida a la subcontratación habida consideración que este es INTUITO PERSONAE pues el contratista es el que ostenta las calidades y cualidades para el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES - el CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración con el valor del contrato y la normatividad vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: Por el "AMUNORTE" CRA 55 Nro. 40 A 20 oficina 406.

Para constancia se firma en Medellín Antioquia a los once (11) días del mes de Noviembre de 2025.



ANDRÉS EMILIO LONDONO SANCHEZ
Contratante



CARLOS ALBERTO VELEZ CARO
Contratista